



**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD DE FISCALIAS ESPECIALIADAS DE JUSTICIA
TRANSICIONAL
SUBUNIDAD DE BIENES**

TRAMITE No.: 11-001-60-00253-2006-82611

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia, a los siete días (07) del mes de marzo de dos mil Veinte (2020), siendo las (10:30 horas), el suscrito Fiscal Seccional 161 Seccional adscrito a la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz Subunidad de Bienes, de apoyo al despacho 16 y delegados del Fondo de reparación a las víctimas, nos hicimos presentes en la vereda Santa Cruz del Cerro, corregimiento Mello Villavicencio, municipio de Necocli – Antioquia, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Medellín, en audiencia celebrada el día 14 de noviembre de 2019, dentro del trámite de la referencia, en donde se decretó EMBARGO, SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO y SECUESTRO, sobre el 100% del inmueble FINCA LA GUACAMAYA, con folio de matrícula N° 034-55684; La diligencia se adelanta de conformidad a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

La diligencia conto con el acompañamiento del LUIS MIGUEL TORRES ARDILA, Técnico Investigador II; LUIS MOSOS LADINO Técnico Investigador I; FABIO HERNANDEZ BERNAL Técnico Investigador I; DIEGO ANDRES GUTIERREZ HERNANDEZ Técnico Investigador I.

Por parte de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, se hace presente el Doctor HECTOR AUGUSTO RODRIGUEZ MURCIA, identificado con la C.C 80.197.101, NESTOR FABIAN MURILLO RINCON, identificado con CC 74.189.359, quienes fungen como abogados, JUAN CAMILO LEON CRUZ identificado con CC 80.664.470, técnico Topógrafo y JUAN DAVID SANABRIA ROJAS identificado con CC 1.022.403.164, técnico Topógrafo.

IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN

Seguidamente se procede a identificar los inmuebles objeto de la diligencia, Teniendo en cuenta la información registrada en el informe de Investigador de Campo N° 9-269596 de fecha 24/05/2019, suscrito por parte del técnico investigador LUIS MIGUEL TORRES ARDILA, dentro de las labores de alistamiento y con la documentación recolectada e información obtenida en la diligencia de Secuestro adelantada el día de hoy por parte de los funcionarios de la Fiscalía General de Nación y el Fondo de Reparación de Víctimas:

El predio denominado LA GUACAMAYA, se ubica vereda Santa Cruz del Cerro, corregimiento Mello Villavicencio, municipio de Necoclí – Antioquia.

IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS PREDIOS:

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 034-55684

CEDULA CATASTRAL: 490200800000080030000000000

AREA: Extensión de acuerdo FMI: 40 Hectáreas y 9213 mts² y la Extensión en terreno fue de 41 Hectáreas y 787 mts²

LINDEROS: ***NOROESTE** y **NORTE:** Con HERMISUL MONCADA TORRES. **NORTE, NOROESTE** y **ESTE:** Con JOSE MIGUEL ESPITIA. **ESTE:** Con RAMIRO ANTONIO ALVAREZ GIRALDO. **SUR** y **SUROESTE:** Con JULIO CESAR NAVARRO DIAZ. **SUR, SUROESTE** y **OESTE.** Con*

SANTIAGO SALAS. **OESTE Y NOROESTE** . Con William Alberto Hernandez Avila.

SERVICIOS PUBLICOS: El inmueble no cuenta con acometidas para servicios públicos domiciliarios.

CARACTERISTICAS GENERALES DEL PREDIO: El predio no cuenta con unidad de construcción; su topografía es ondulada; la totalidad del inmueble presenta cobertura vegetal que comprende una amplia gama de biomásas con diferentes características fisonómicas y ambientales que van desde praderas naturales en mínimo porcentaje, hasta áreas cubiertas por bosques naturales, en gran parte del inmueble.

Se efectúa el proceso de georreferenciación por parte de los topógrafos obteniendo:

| La Guacamaya | | | | |
|--------------|------------|-----------|------------------|------------------|
| Punto | Norte | Este | Rumbo | Longitud |
| 1 | 1423865.05 | 732478.12 | S63° 29' 45.50"E | 1073.49 |
| 2 | 1423386.00 | 733438.79 | | S26° 02' 05.18"E |
| 3 | 1423139.99 | 733558.96 | S00° 37' 46.48"W | 240.79 |
| 4 | 1422899.22 | 733556.31 | N63° 24' 41.40"W | 689.57 |
| 5 | 1423207.86 | 732939.67 | N55° 25' 17.65"W | 484.87 |
| 6 | 1423483.04 | 732540.45 | N09° 15' 58.28"W | 387.06 |
| 1 | 1423865.05 | 732478.12 | | |

*Cuadro de coordenadas puntos georreferenciados perímetro predio.
Datum de mapa WGS 84*

Siendo coincidente en localización, ubicación e individualización, del predio referido en el informe de alistamiento

DESTINACION ACTUAL DEL PREDIO: El predio no está siendo explotado económicamente, al momento de la presente diligencia.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el 100% del inmueble FINCA LA GUACAMAYA, con folio de matrícula N° 034-55684; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** al **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por los doctores HECTOR AUGUSTO RODRIGUEZ MURCIA, identificado con la C.C 80.197.101, NESTOR FABIAN MURILLO RINCON, identificado con CC 74.189.359 y los técnicos Topógrafos JUAN CAMILO LEON CRUZ identificado con CC 80.664.470, JUAN DAVID SANABRIA ROJAS identificado con CC 1.022.403.164, quienes en nombre y representación de dicha entidad manifestaron lo siguiente:

El inmueble rural objeto de secuestro y denunciado en proceso de Justicia y Paz por el postulado **JESÚS IGNACIO ROLDAN PEREZ** del **Bloque Casa Castaño**, identificado con Folio de matrícula **No. 034-55684**, de acuerdo con lo verificado en terreno durante la diligencia, coincide en su ubicación con la información registrada en su ficha catastral y el área se ajusta a la información geográfica presentada por la Fiscalía General de la Nación.

En virtud de lo anterior, se recorrió el predio por los senderos que lo atraviesan, verificando las coordenadas geográficas de este, siendo estas coincidentes con el polígono objeto de la medida cautelar; dentro del área del mencionado predio no se evidenciaron construcciones. Por tal razón, el predio objeto de diligencia se entiende y recibe de conformidad al informe de alistamiento entregado por la Fiscalía.

Ahora bien, de acuerdo con la visita en terreno, el predio se encuentra en buen estado de conservación. Sin embargo, de conformidad con el certificado de uso de suelos de la secretaria de planeación del municipio Necoclí del departamento de Antioquia, se evidencia que al bien inmueble denominado **“LOTE DE TERRENO BALDIO LA GUACAMAYA”** le

corresponde un uso del suelo principal de "RESERVA NATURAL". Adicionalmente, no se registró ocupación alguna.

Asimismo, se evidencia que el bien inmueble antes mencionado presenta cubierta vegetal en su totalidad de tipo bosque denso alto de tierra firme con topografía fuertemente ondulada (15% - 45%), lo anterior, de acuerdo con lo observado durante la diligencia de secuestro. Es de anotar que debido a factores tales como: las altas pendientes de la zona, el problema de orden público – presencia del denominado Clan del Golfo, se dificulta el acceso a la totalidad del predio.

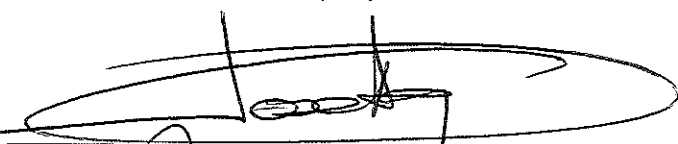
De conformidad con lo antes mencionado, el Fondo para la Reparación de las Víctimas a la mayor brevedad y a través del administrador del cuadrante, realizará todas las gestiones necesarias que permitan establecer un sistema de administración adecuado para la debida conservación del predio.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (X);

Se hace entrega de los siguientes documentos marcados con (X) al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACION DE LAS VÍCTIMAS-UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS.**

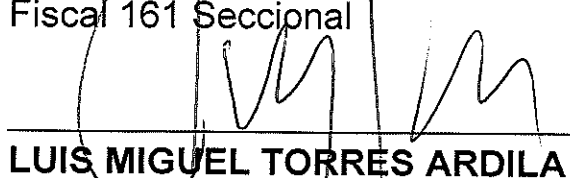
(x) Acta de secuestro

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 11:00 horas de los siete (07) días del mes de marzo de dos mil Veinte (2020)



JOSE ANIBAL ROYERO RESTREPO.

Fiscal 161 Seccional



LUIS MIGUEL TORRES ARDILA

Funcionario de Policía Judicial

Luis M.

LUIS MOSOS LADINO

Funcionario de Policía Judicial



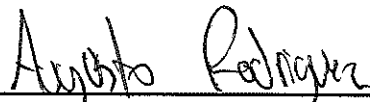
FABIO HERNANDEZ BERNAL

Funcionario de Policía Judicial



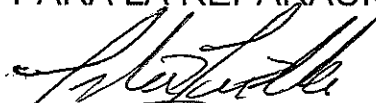
DIEGO ANDRES GUTIERREZ HERNANDEZ

Funcionario de Policía Judicial



HECTOR AUGUSTO RODRIGUEZ MURCIA

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS
VICTIMAS FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS



NESTOR FABIAN MURILLO RINCON

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS
VICTIMAS FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS



JUAN DAVID SANABRIA ROJAS

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS
VICTIMAS FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS



JUAN CAMILO LEON CRUZ

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS
VICTIMAS FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS